



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254

San Isidro, 28 AGO. 2012

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorándum N° 911-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 519-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2012-CE/MSI (Derivada del Concurso Público N° 09-2012-CE/MSI), se suscribió con fecha 30 de mayo de 2012 el Contrato N° 042-2012/MSI con el contratista CORPORACION C & L S.A.C. para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vías – Veredas, Bermas y Sardineles para el Sector 05", por un monto total de S/. 994,878.47 (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 47/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 042-2012/MSI, el plazo de ejecución del contrato es de sesenta (60) días de emitida la orden de servicio, concordante con lo establecido en el numeral 7.0 de los Términos de Referencia que forman parte integrante de las bases del proceso de selección;

Que, con fecha 31 de mayo de 2012, se emitió la Orden de Servicio N° 01172-12 a favor de CORPORACION C & L S.A.C., recibida por el contratista el 12 de junio de 2012;

Que, mediante Carta registrada como Documento Simple N° 061133412 el 14 de agosto de 2012, CORPORACION C & L S.A.C. solicitó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 042-2012/MSI por treinta (30) días calendario, extendiendo el plazo de finalización de la prestación del servicio hasta el 11 de setiembre de 2012, manifestando que no solicitará ningún incremento presupuestal ni gastos generales;

Que, CORPORACION C & L S.A.C. sustenta su solicitud en el hecho que, en coordinación con el Inspector de Obra, se solicitó que se ejecutaran bermas ranuradas, por lo que en una berma de 2.50 mts. de ancho, trabajo que importa el encofrado sólo de las laterales, se debe encofrar adicionalmente de las laterales, los espacios internos para dejar sin vaciar cinco (05) espacios, generándose dos (02) veces más el tiempo de encofrado externo, con la misma cuadrilla de trabajadores;

Que, Informe N° 100-2012-IT/MSI de fecha 20 de agosto de 2012, el Coordinador de Obra manifiesta que, como un hecho posterior a la convocatoria del proceso de selección y con la finalidad de recuperar áreas verdes y mejorar el ornato de la zona intervenida, la Subgerencia de Obras Municipales determinó que las bermas laterales a rehabilitarse deben estar comprendidas por lozas de 0.40 mts. de ancho alternadas con franjas longitudinales de 0.10 mts. de ancho para el sembrado de grass, en todo el ancho de la berma, concluyendo que, con la nueva configuración de las bermas laterales, el tiempo de la mano de obra se incrementa con respecto de las bermas simples, por lo que la ampliación de plazo sería por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, informe que cuentan con la conformidad de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales y la Subgerencia de Obras Municipales, conforme se aprecia del Memorándum N° 727-2012-1400-GOSM/MSI y el Informe N° 519-2012-1410-SOM-GOSM/MSI respectivamente;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;





Que, artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF regula que, procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por culpa de la Entidad, precisando además que, contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la primera parte del segundo párrafo del artículo 151° del Reglamento acotado en el numeral precedente, establece que el plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el plazo para la ejecución del servicio a que se contrae el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 042-2012/MSI, es de sesenta (60) días desde la emisión de la Orden de Servicio (Orden de Servicio N° 01172-12, emitida el 31 de mayo de 2012) por lo que el plazo para la ejecución del servicio inicia el 31 de mayo de 2012 finalizando el 30 de julio de 2012, habiendo el contratista presentado su solicitud fuera del plazo establecido para el cumplimiento de dicha obligación;

Que, sin embargo, para el caso de bienes y servicios, no obstante el cese del hecho generador del atraso o paralización, descrito en el artículo 175° del Reglamento, puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor; así, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación, criterio recogido por la Opinión N° 055-2011/DTN de fecha 10 de mayo de 2011;

Que, se puede apreciar de la documentación presentada que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en la determinación de la Subgerencia de Obras Municipales respecto a que las bermas laterales a rehabilitarse deben estar comprendidas por lozas de 0.40 mts. de ancho alternadas con franjas longitudinales de 0.10 mts. de ancho para el sembrado de grass, en todo el ancho de la berma, razón por la que la nueva configuración de las bermas laterales, incrementan el tiempo de mano de obra con respecto de las bermas simples, solicitando la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, informe que cuentan con la conformidad de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales y la Subgerencia de Obras Municipales, conforme se aprecia del Memorándum N° 727-2012-1400-GOSM/MSI y el Informe N° 519-2012-1410-SOM-GOSM/MSI respectivamente;

Que, de lo expuesto, siendo que el plazo de ejecución contractual venció el 30 de julio de 2012 y que el contratista solicita que se extienda el plazo de ejecución contractual a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha indicada, el nuevo plazo de finalización de ejecución contractual, se extendería hasta el 29 de agosto de 2012, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 14542012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 042-2012/MSI para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vías – Veredas, Bermas y Sardineles para el Sector 05" por treinta (30) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término contractual hasta el 29 de agosto de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista CORPORACION C & L S.A.C. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

